

En carta a nuestro director

## DOS «REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAÍS» DISTINTAS

★ La «Vascongada» nada tiene que ver con los recitales no autorizados

Mi distinguido amigo:

En el periódico de su digna dirección de fecha 6 de los corrientes veo que publica una noticia de la Agencia Cifra, fechada en Pamplona el día 5, y que dice lo siguiente:

«Prohiben cantar a Lluís Llach y Pi de la Serra en Pamplona.—Pamplona, 5. (Cifra). La autoridad no ha autorizado la intervención de los Lluís Llach y Pi de la Serra, que debían actuar mañana en un festival de música vasca organizado por la Real Sociedad de Amigos del País en el Pabellón de Deportes del Anaitasuna. Sin embargo, si se ha autorizado la intervención de los cantantes Mikel Laboa, Gorka Knorr, Antón Valverde y Arce Anayak».

Deseo, como director de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País, fundada por el conde de Peñaflorida y sancionada como real por el rey Carlos III, según consta en los documentos que obran en nuestros archivos y comunicada por su ministro Grimaldi al propio conde, hacer constar, en evitación de confusiones, que esta Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País, con su lema «Irurac Bat», nada tiene que ver con la Real Sociedad de Amigos del País, que aparece en la citada nota.

Agradeciéndole de antemano la atención de publicar esta nota en ese periódico de su digna dirección, sabe siempre me tiene a su entera disposición como director y amigo de esta Real Sociedad.

JUAN RAMÓN DE URQUIJO Y OLANO

## Cruz Roja: Concursos fotográfico, literario y de carteles

La Cruz Roja convoca los concursos fotográfico, literario y de carteles. Estos se regirán por las siguientes normas:

- Se celebrarán fases provinciales y nacionales.

- La exposición de los trabajos, de acuerdo con las bases, se hará coincidir con el Día Mundial de la Cruz Roja 1976.

- El total de premios para

estos concursos será de 97.000 pesetas.

- Queda autorizado el Servicio de la Juventud para dictar la instrucción técnica que desarrolle la presente resolución y para tomar cuantas medidas sean necesarias para el mejor cumplimiento de la misma.

Todas aquellas personas interesadas, pueden informarse en Simón Bolívar, 15, 1º.

## EL MOMENTO DE LA VERDAD PARA MARGIT KOCSIS



Después de pasear su belleza por diversas capitales españolas y extranjeras como París y Venecia, Margit Kocsis —la amazona de Terry— ha aprendido el arte del rejoneo a caballo.

No será difícil para los teleespectadores españoles, reconocer a Margit Kocsis en sus intervenciones, breves pero suficientemente demostrativas de un difícil arte. El momento de la verdad ha llegado para Margit Kocsis.

Terry se congratula de ofrecer este gran espectáculo a la afición española.

## PASTORAL DEL OBISPO DE BILBAO

### Denuncia «la corriente impetuosa de inmoralidad pública y privada»

«Un cristiano no puede cruzarse de brazos ante algo tan importante para la vida cristiana, para la vida de Dios en el alma, como la limpidez de la conducta moral. No se pueden despreciar los valores de la moralidad sin un relajamiento acusado de toda la entidad religiosa», dice el obispo de Bilbao, monseñor Añoveros, en una pastoral dirigida a sus diocesanos.

«Es evidente, sin embargo —añade el prelado— que estamos ante una corriente impetuosa de inmoralidad pública y privada. Las realidades de las improcedentes relaciones sexuales prematrimoniales, del aborto, del empleo de los medios anticonceptivos, de la masturbación, del desnudismo en espectáculos, revistas y libros, del tratamiento vulgarizado de los genitales, el desprecio del recato, del pudor, etc., son hechos que no necesitan esfuerzos de comprobación».

#### ABORTO

«Es de sobra conocida la doctrina moral cristiana sobre el aborto: Dios, Señor de la vida, ha confiado a los hombres la insigne misión de conservar la vida, misión que ha de llevarse a cabo de modo digno del hombre. Por tanto, la vida desde su concepción ha de ser salvaguardada con el máximo cuidado. El aborto y el infanticidio son crímenes abominables. Es clara doctrina conciliar».

#### DERECHO A LA UNION SEXUAL

«En cuanto a los que reivindican el derecho a la unión sexual antes del matrimonio, debemos recordarles que semejante opinión se opone a la doctrina cristiana, que dice así: El uso de la función sexual logra su verdadero sentido y su rectitud moral tan sólo en el matrimonio legítimo. Esto es, debe mantenerse en el cuadro del matrimonio todo acto genital humano. El juicio de la Iglesia es que afirmar los contrario es un error grave y una norma de conducta aberrante. Por consiguiente, la unión carnal no puede ser legítima cuando se ha establecido una definitiva comunidad de vida entre un hombre y una mujer».

«Se expresa sin género de duda que la masturbación constituye un grave desorden moral, es un acto intrínseco y gravemente desordenado. Aun cuando la inmadurez de la adolescencia, el desequilibrio psíquico o el hábito contraria pueden influir sobre la conducta, atenuando el carácter deliberado del acto, y hacer que no haya siempre falta subjetivamente grave, sin embargo no se puede presumir como regla general la ausencia de responsabilidad grave. Eso sería desconocer la capacidad moral de las personas. La razón principal es que el uso deliberado de la facultad sexual, fuera de las relaciones conyugales normales, contradice, esencialmente a su finalidad, sea cual fuere el motivo que lo determina».

#### REACCION

«La reacción valiente ante lo que pueda suponer un rechazo de la voluntad de Dios, una confianza grande en la utilización de los medios sobrenaturales, sacramentos, oración y una ascesis de vigoroso talante evangélico, que implica mortificación y tenaz huida de las ocasiones».

#### PECADO

«Hay que tener un concepto exacto del pecado mortal. La doctrina cierta es la siguiente: En todo caso no es verdad que actos singulares no son suficientes para constituir un pecado mortal. El pecado mortal, que no consiste en la sola resistencia formal y directa al precepto de la caridad, se da también en aquella oposición al amor auténtico que está incluido en toda transgresión deliberada, en materia grave, de cualquiera de las leyes morales».

#### VERDADES DE SIEMPRE

«Tenemos que insistir recordando al pueblo de Dios estas verdades, que no han cambiado, sino que, por el contrario, se encuentran en plena vigencia. Otra cosa es que ciertas personas o sectores pretendan desconocer la evidencia o traten de adormecer las conciencias con hábiles propagandas, creando un clima de que todos esos desmanes no son tales, sino fruslerías que ya pasaron».

#### A 2.200 PESETAS EL KILO

### Las setas de Orduña han salido antes que nunca

El día 28 de este mes es San Prudencio, patrono de Alava y ese día el yantar obligado es el revuelto de «perrechicos» como llaman a las setas. «Tricholoma Georgii» que nosotros conocemos por «seta de Orduña».

Hay un refrán en Orduña. «Las de abril para mí, las de mayo para el amo y las de junio para ninguno». Y otro refrán «Marzo, setas cuatro, abril, setas mil».

Dicen que en abril es cuando mejor saben y cuando más aroma tienen. Las «Tricholomas Georgii» abundan en todos los montes y por San Prudencio las llevan a Alava de Santander, Navarra, etc. Pero la única y auténtica (yo no confundiré con imitaciones, diría el anuncio) es la de Orduña. El aire, la altura y la tierra hacen que las setas de su tierra sean inigualables. Bueno, eso dicen.

—A quinientas pesetas cobramos la ración —nos dicen en Llarena— Hoy hemos vendido cuarenta raciones.

Hábiamos estado por la mañana en Lendoño de Arriba y Uzquiano nos dijo que sólo había encontrado tres setas. En Mendeica, Julián Elejalde, ha cogido bastantes y las ha vendido a Llarena.

—Pues dicen que con estas heladas no salen. La seta necesita calor.

—Pues este año han salido antes que nunca. Para San José ya hubo setas. Se cotizaron como siempre a unas 3.000 pesetas kilo, pero no sólo traían «púnicos». Ahora están a 2.200 kilo; huelen maravillosamente. El sirimiri de días anteriores les ha venido bien. Así que la «costera» de la seta viene buena. A ver si la economía de la gente humilde de la zona, labradores, pastores, retirados, obtienen este año un ingreso adicional.

MUNITIBAR

## TRIBUNALES

Cuando son despedidos por terminación del contrato...

### No es preceptivo el expediente disciplinario a los cargos sindicales

La Magistratura de Trabajo de Vizcaya número 2, ha dictado una sentencia por la que desestima la demanda interpuesta por un trabajador —enlace sindical—, sobre despido y absuelve libremente a la empresa.

Se refiere la sentencia a un productor que venía prestando sus servicios como ayudante de calderería en una empresa que, a su vez, realizaba trabajos para otra, percibiendo una retribución de 18.000 pesetas mensuales, según contrato escrito. En la cláusula sexta del referido contrato de trabajo se especificaba que la relación laboral podía ser rescindida, sin preaviso ni indemnización, cuando finalizasen los trabajos que su empresa tenía concertados con la otra entidad. Esta empresa certificó que dejaba de prestar sus relaciones con la empresa del trabajador despedido al anular los pedidos debido al retraso en la entrega de las obras contratadas, porque, al parecer el personal no prestó la debida colaboración. Y en razón a esta anulación de pedidos en aquella factoría, se procedió al despido del productor alegando finalización de los trabajos contratados.

El juez examina dos aspectos importantes en dicha resolución judicial: a) Si se exige expediente disciplinario al cargo sindical cuando cesa por terminación de obra; y b) Si es válido el contrato laboral.

En cuanto a la primera cuestión, se matiza que, si bien es cierto que el decreto de 23 de julio de 1971, que regula el régimen jurídico de garantías de los cargos sindicales electivos, en su artículo 6º, exige la instrucción de un expediente disciplinario para proceder a sancionar o despedar a los trabajadores que ostenten cargos electivos de representación sindical. Sin embargo, esta exigencia se refiere a los supuestos de sanciones, derivadas de faltas cometidas de naturaleza laboral, pero no afecta a otros casos que tengan origen distinto, como el que se contempla en estas actuaciones, por dimisión de una extinción del vínculo contractual laboral del mero hecho de haber quedado rescindido el contrato civil entre el empresario, del que pertenecía el operario y aquél donde los trabajos tenían efectividad.

Y con relación al segundo planteamiento jurídico, se argumenta que teniendo en cuenta las cláusulas expresadas en el contrato escrito, nos hallamos ante un verdadero contrato por obra o servicio determinados, amparado por el artículo 27, en relación con el artículo 76-2º, de la Ley de contrato de Trabajo, cuyo contrato finaliza cuando termina la obra, y esto lo conocía perfectamente el productor al firmar su contrato laboral, y concretamente la cláusula 6º, del mismo, y si era leativo para sus intereses debió denunciarlo ante la autoridad laboral competente e incluso solicitar su integración en la otra empresa, si lo estimase pertinente, pero nunca pretender continuar al servicio de su empresa, ni pedir indemnización, pues la cesación en su actividad no ha sido debida a su voluntad, sino por causas ajenas a la empresa y no imputables a ella, por cuyo motivo procede declarar extinguida la relación laboral.

Dicha sentencia puede ser objeto de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días hábiles, a partir de su notificación.

JOSE LUIS CABREJAS LLORENTE

### Cursillo para sacerdotes de la zona norte

Los días 20, 21 y 22 de abril se celebrarán en el Seminario Diocesano de Vitoria, unas jornadas de «Teología sobre la comunicación cristiana de bienes».

Organiza: Cáritas Diocesana de la zona norte.

Los sacerdotes que deseen asistir se pondrán en contacto, lo antes posible, con su respectiva Cáritas Diocesana.

#### HOY, PRESENTACION Y FIRMA DE EJEMPLARES DEL LIBRO

### «LA REVOLUCION DEL 32 DE TRICIEMBRE»

DE

JORDI SIERRA I FABRA

«Premio VILLA DE BILBAO 1975»

De 12 a 1,30 y de 6 a 8

EN

GALERIA DEL LIBRO

Ercilla, 35. BILBAO

EN COLABORACION CON

ASESORIA TECNICA DE EDICIONES